CER17-00000579 / JMSC 111160

Bogotá D.C., miércoles, 1 de noviembre de 2017

EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CERTIFICA:

Que según información que reposa en el Archivo General de la Entidad, se suscribió el siguiente contrato, entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** con NIT. 899.999.083-0 y **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P,** con NIT. 830.122.566-1, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 164 - 14

OBJETO:	Contratar la prestación del servicio de monitoreo del parque automotor de la Entidad, en tiempo real y en diferido, a través de la red de telefonía celular, por medio de "*sim card*" instalada en dispositivos de rastreo en cada vehículo, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y económico del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 de noviembre de 2014
FECHA DE INICIO DE EJECUCION:	4 de diciembre de 2014
VALOR:	$533.792.967.60 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

Certificado No. SC5873-1
Certificado No. GP054-1

PLAZO INICIAL:	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 30 de noviembre de 2016 contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, es decir, a partir del 4 de diciembre de 2014
MODIFICATORIO:	El 17 de diciembre de 2015, se modifica el valor establecido en la cláusula segunda del contrato, el cual quedó así: $502.299.406.84 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
PRÓRROGA No. 1:	El 30 de noviembre de 2016, se prórroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2017.
ADICIÓN No. 1:	El 30 de noviembre de 2016, se adiciona el valor del contrato en la suma de $250.782.915.59 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
ESTADO DEL CONTRATO:	Terminado, pendiente presentación facturación por parte del contratista para último pago.

En concordancia con el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La presente certificación se expide a solicitud de la firma interesada.

Cordialmente,

MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ REBELLÓN
Jefe Área de Contratos

Maria E. C.A.